



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

---

**ALCALDIA**

**CONVOCATORIA**

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza que regula el Sistema de Participación Ciudadana del cantón Guayaquil, promulgada en la Gaceta Oficial Municipal No. 20 del viernes 7 de octubre de 2011, **CONVÓCASE** a los integrantes de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana de Guayaquil, a la Sesión que se realizará el día **jueves 18 de octubre de 2018, a las 13h00**, en el Salón de la Ciudad del Palacio Municipal, ubicado en las calles Pichincha 605 y Clemente Ballén.

Guayaquil, octubre 15 de 2018

**Jaime Nebot Saadi**  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**  
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA**

**Ab. Martha Herrera Granda**  
**SECRETARIA DE ASAMBLEA**



*MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)*

---

*ALCALDIA*

**SESIÓN DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE GUAYAQUIL, A REALIZARSE EL JUEVES 18 DE  
OCTUBRE DE 2018, A LAS 13H00, EN EL SALÓN DE LA CIUDAD DEL  
PALACIO MUNICIPAL.**

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO ÚNICO.** - Conocimiento del Informe contenido en el oficio DF-2018-1770, de la Dirección Financiera, relacionado al Presupuesto Prorrogado del año 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, de conformidad con lo que determina los Artículos 106 y 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil  
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)  
DIRECCION FINANCIERA

DF-2018-01770

Guayaquil, Octubre 15 del 2018

Señor Abogado  
**Jaime Nebot Saadi**  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**  
En su Despacho.-

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
SECRETARÍA MUNICIPAL RA



15 OCT 2018

HORA:

12:19

40869  
FIRMA

De mis consideraciones:

Conforme a lo indicado en el oficio DF-PRE-2018-01139, suscrito por la Ing. Haydeé Moreno, Jefe de Presupuesto, transcribo el siguiente contenido:

En cumplimiento al Art. 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y considerando lo establecido en los Arts. 106 y 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, adjunto remito a usted el Presupuesto Prorrogado del año 2018 para el Ejercicio Económico del año 2019 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal M. I. Municipalidad de Guayaquil, cuyo monto de Ingresos y Gastos asciende a la suma de **USD \$ 762'845.000,00**, para ser entregado al Sr. Alcalde, para conocimiento, revisión y análisis previo a su traslado al M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, de conformidad con al Art. 242 del COOTAD.

En la formulación del presupuesto prorrogado se ha considerado el cumplimiento del Art. 249 del COOTAD, como requisito previo a la aprobación del presupuesto "No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos el diez por ciento ( 10% ) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para atención a grupos de atención prioritaria". Por lo tanto, el monto prorrogado será de **USD \$ 762'845.000,00** y de cuya distribución de ingresos, el **85% está destinado a gastos de capital e inversión** y el **15% está dirigido a gastos generales y de operación**; todo esto, haciendo las aplicaciones correspondientes para que la obra y los servicios públicos fluyan en beneficio de la ciudadanía.

Atentamente,

**Eco. Omar Stracuzzi Ordóñez**  
**DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL**

c.c./ Ing. Josue Sanchez C., CONCEJAL DEL CANTON / PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO CANTONAL  
Master Susana González, CONCEJAL COMISIONADA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO Dr.  
Roberto Gilbert F., CONCEJAL COMISIONADO DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
Dr. Martha Herrera, SECRETARIA MUNICIPAL  
Sr. Carlos Julio Moreno C., ASESOR DEL ALCALDE  
Eco. Manuel García P., ASESOR DE GESTION FINANCIERA  
Ing. Haydeé Moreno D., JEFE DE PRESUPUESTO



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil  
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)  
DIRECCION FINANCIERA

DF-PRE-2018-01139

Guayaquil, Octubre 12 del 2018

Economista

**Omar Stracuzzi Ordóñez**  
**DIRECTOR FINANCIERO**

En su despacho

De mis consideraciones:

En cumplimiento al Art. 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y considerando lo establecido en los Arts. 106 y 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, adjunto remito a usted el Presupuesto Prorrogado del año 2018 para el Ejercicio Económico del año 2019 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal M. I. Municipalidad de Guayaquil, cuyo monto de Ingresos y Gastos asciende a la suma de **USD \$ 762'845.000,00**, para ser entregado al Sr. Alcalde, para conocimiento, revisión y análisis previo a su traslado al M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, de conformidad con al Art. 242 del COOTAD.

En la formulación del presupuesto prorrogado se ha considerado el cumplimiento del Art. 249 del COOTAD, como requisito previo a la aprobación del presupuesto "No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos el diez por ciento ( 10% ) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para atención a grupos de atención prioritaria". Por lo tanto, el monto prorrogado será de **USD \$ 762'845.000,00** y de cuya distribución de ingresos, el **85% está destinado a gastos de capital e inversión y el 15% está dirigido a gastos generales y de operación**; todo esto, haciendo las aplicaciones correspondientes para que la obra y los servicios públicos fluyan en beneficio de la ciudadanía.

Atentamente,

**Ing. Haydeé Moreno D.**  
**JEFE DE PRESUPUESTO**

c.c./ Archivo.

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO EN LA DIRECCION FINANCIERA  
HORA



12 OCT 2018

12:02

-----  
Karem Cerezo A.

## RESUMEN DE RENTAS POR TITULO Y CAPITULO PRESUPUESTO PRORROGADO

Partida	Concepto	Parcial	Sub - Total	Total	%
1.0.00.00	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>			159,140,000.00	20.86%
1.1.00.00	<b>Impuestos</b>		<b>74,071,500.00</b>		
1.1.01.00	Sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital	4,000,000.00			
1.1.02.00	Sobre la Propiedad	49,351,000.00			
1.1.03.00	Al Consumo de Bienes y Servicios	1,720,000.00			
1.1.07.00	Impuestos Diversos	19,000,500.00			
1.3.00.00	<b>Tasas y Contribuciones</b>		<b>75,868,000.00</b>		
1.3.01.00	Tasas Generales	59,678,000.00			
1.3.03.00	Tasas Diversas	280,000.00			
1.3.04.00	Contribuciones	15,910,000.00			
1.7.00.00	<b>Rentas de Inversiones y Multas</b>		<b>8,800,500.00</b>		
1.7.01.00	Rentas de Inversiones	0.00			
1.7.02.00	Rentas por Arrendamientos de Bienes	3,780,500.00			
1.7.03.00	Intereses por Mora	2,700,000.00			
1.7.04.00	Multas	2,320,000.00			
1.9.00.00	<b>Otros Ingresos</b>		<b>400,000.00</b>		
1.9.04.00	Otros no Operacionales	400,000.00			
2.0.00.00	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>			274,205,000.00	35.95%
2.4.00.00	<b>Venta de Activos No Financieros</b>		<b>8,205,000.00</b>		
2.4.01.00	Venta de Activos de Administración	5,000.00			
2.4.02.00	Bienes Inmuebles y Semovientes	8,200,000.00			
2.7.00.00	<b>Recuperación de Inversiones</b>		<b>4,000,000.00</b>		
2.7.01.00	Recuperación de Inversiones en Títulos y Valores	0.00			
2.7.02.00	Recuperación de Prestamos	4,000,000.00			
2.8.00.00	<b>Transferencias y Donaciones de Capital</b>		<b>262,000,000.00</b>		
2.8.06.00	Aporte y Participación de Capital e Inversión del Rég	262,000,000.00			
3.0.00.00	<b>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>			329,500,000.00	43.19%
3.6.00.00	<b>Financiamiento Público</b>		<b>79,500,000.00</b>		
3.6.01.00	Colocación de Títulos y Valores	0.00			
3.6.02.00	Financiamiento Público Interno	0.00			
3.6.03.00	Financiamiento Público Externo	79,500,000.00			
3.7.00.00	<b>Saldo Disponible</b>		<b>180,000,000.00</b>		
3.7.01.00	Saldo de Caja Bancos	180,000,000.00			
3.8.00.00	<b>Cuentas Pendientes por Cobrar</b>		<b>70,000,000.00</b>		
3.8.01.00	Cuentas Pendientes por Cobrar	70,000,000.00			
<b>TOTAL DE RENTAS .....</b>				<b>762,845,000.00</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES.....</b>				<b>159,140,000.00</b>	<b>20.86%</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL.....</b>				<b>274,205,000.00</b>	<b>35.95%</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS DE FINANCIAMIENTO.....</b>				<b>329,500,000.00</b>	<b>43.19%</b>

RESUMEN GENERAL DE ASIGNACIONES POR OBJETO DEL GASTO  
PRESUPUESTO PRORROGADO

PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUB-PARCIAL	TOTAL	%
5.0.00.00	<b><u>GASTOS CORRIENTES</u></b>			119,999,613.52	15.73
5.1.00.00	<b><i>Gastos en Personal</i></b>		71,723,668.90		
5.3.00.00	<b><i>Bienes y Servicios de Consumo</i></b>		31,436,201.67		
5.3.01.00	Servicios Básicos	5,165,960.00			
5.3.02.00	Servicios Generales	9,879,859.84			
5.3.03.00	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencia	383,886.06			
5.3.04.00	Instalación, Mantenimiento y Reparación	4,413,147.22			
5.3.06.00	Contratación de Estudios e Investigaciones	781,904.84			
5.3.07.00	Gastos en Informática	3,663,300.66			
5.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo Corriente	6,783,055.50			
5.3.10.00	Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública	27,000.00			
5.3.14.00	Bienes Muebles No Depreciables	25,239.92			
5.6.00.00	<b><i>Gastos Financieros</i></b>		7,213,248.77		
5.6.01.00	Títulos y Valores en Circulación	1,700,000.00			
5.6.02.00	Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Inte	2,048,000.00			
5.6.03.00	Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Ext	3,465,248.77			
5.7.00.00	<b><i>Otros Gastos Corrientes</i></b>		6,995,958.58		
5.7.01.00	<i>Impuestos, Tasas y Contribuciones</i>	140,000.00			
5.7.02.00	Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos	6,855,958.58			
5.8.00.00	<b><i>Transferencias y Donaciones Corrientes</i></b>		2,630,535.60		
5.8.02.00	Transferencias Corrientes al Sector Privado Intern	2,630,535.60			
7.0.00.00	<b><u>GASTOS DE INVERSION</u></b>			549,817,801.78	72.07
7.1.00.00	<b><i>Gastos en Personal de Inversión</i></b>	525,373.00	525,373.00		
7.3.00.00	<b><i>Bienes y Servicios para Inversión</i></b>		166,328,841.27		
7.3.01.00	Servicios Básicos	2,840,000.00			
7.3.02.00	Servicios Generales	96,908,716.47			
7.3.03.00	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencia	4,500.00			
7.3.04.00	Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones	23,424,585.00			
7.3.05.00	Arrendamientos de Bienes	242,061.40			
7.3.06.00	Contrataciones de Estudios e Investigaciones	22,309,193.94			
7.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	203,628.98			
7.3.14.00	Bienes Muebles No Depreciables	20,378,929.49			
		17,226.00			
7.5.00.00	<b><i>Obras Públicas</i></b>		258,400,435.22		
7.5.01.00	Obras de Infraestructura	252,652,120.02			
7.5.05.00	Mantenimiento y Reparaciones	5,748,315.20			
7.7.00.00	<b><i>Otros Gastos de Inversión</i></b>		30,371.01		
7.7.01.00	Impuestos, Tasas y Contribuciones	30,371.01			
7.8.00.00	<b><i>Transferencias y Donaciones para Inversión</i></b>		124,532,781.28		
7.8.01.00	Transferencias para Inversión al Sector Público	40,296,333.81			
7.8.02.00	Donaciones de Inversión al Sector Privado Intern	84,236,447.47			
8.0.00.00	<b><u>GASTOS DE CAPITAL</u></b>			21,731,061.61	2.85
8.4.00.00	<b><i>Bienes de Larga Duración</i></b>		21,731,061.61		

**RESUMEN GENERAL DE ASIGNACIONES POR OBJETO DEL GASTO  
PRESUPUESTO PRORROGADO**

PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUB-PARCIAL	TOTAL	%
8.4.01.00	Bienes Muebles	14,708,351.15			
8.4.03.00	Expropiaciones de Bienes	7,022,710.46			
9.0.00.00	<b>APLICACION DEL FINANCIAMIENTO</b>			<b>71,296,523.10</b>	<b>9.35</b>
9.6.00.00	<b>Amortización de la Deuda</b>		<b>43,340,507.54</b>		
9.6.01.00	Amortización en Títulos y Valores	4,000,000.00			
9.6.02.00	Amortización Deuda Interna	12,000,000.00			
9.6.03.00	Amortización Deuda Externa	27,340,507.54			
9.7.00.00	<b>Pasivo Circulante</b>		<b>27,956,015.56</b>		
9.7.01.00	Deuda Flotante	27,956,015.56			
<b>TOTAL DE ASIGNACIONES.....</b>				<b>762,845,000.00</b>	<b>100.00</b>
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES.....</b>				<b>119,999,613.52</b>	<b>15.73</b>
<b>TOTAL GASTOS INVERSION.....</b>				<b>549,817,801.78</b>	<b>72.07</b>
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL.....</b>				<b>21,731,061.60</b>	<b>2.85</b>
<b>APLICACION DEL FINANCIAMIENTO....</b>				<b>71,296,523.10</b>	<b>9.35</b>

---

**PRESUPUESTO  
PRORROGADO**

---

**DEL AÑO 2018  
PARA EL AÑO 2019**



# INGRESOS PRORROGADOS

INGRESOS	PRESUPUESTO PRORROGADO 2018	RELACION PORCENTUAL
CONCEPTOS	762,845,000.00	100.00%
Recursos Propios	171,345,000.00	22.46%
Rentas de Ley a traves del Gobierno	262,000,000.00	34.35%
SalDOS de caja-Bancos y Cuentas por Cobrar	250,000,000.00	32.77%
Financiamiento: Préstamos	79,500,000.00	10.42%

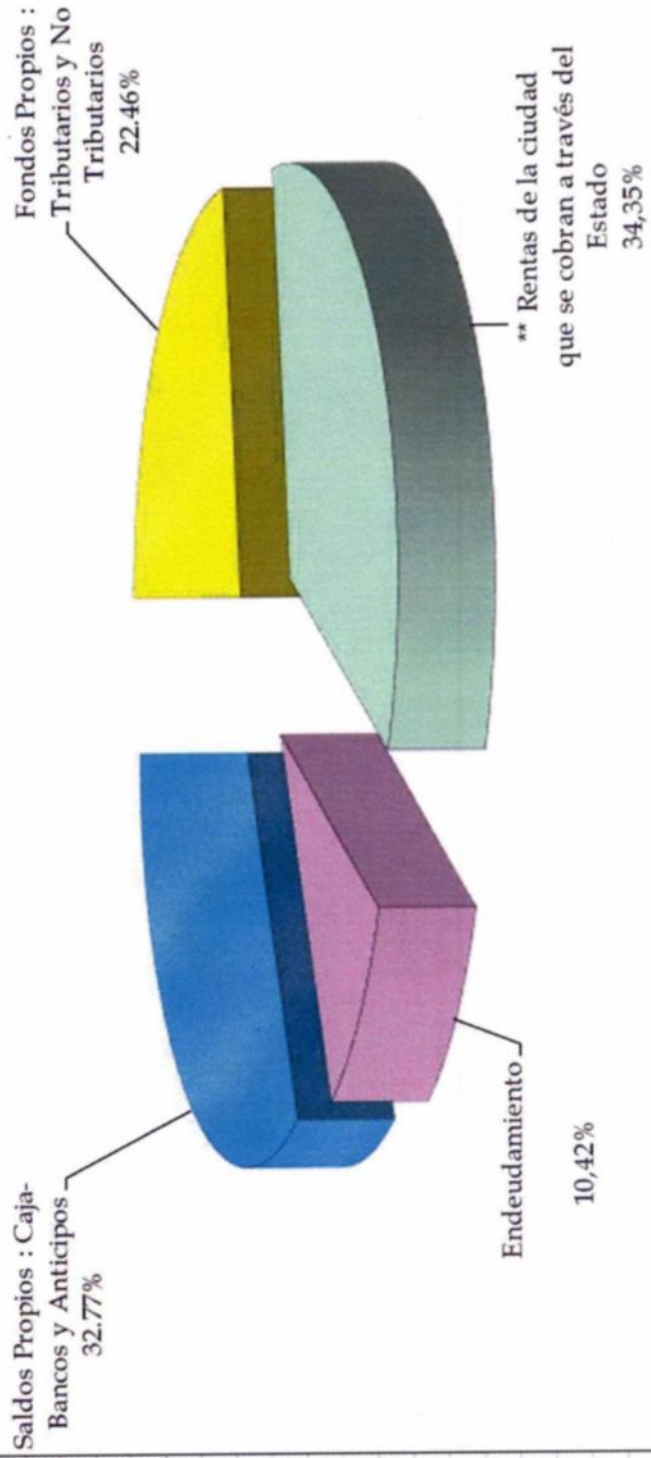
# M.I. Municipalidad de Guayaquil

## Presupuesto Prorrogado 2018 para el año 2019

Cifras en Dólares

Fondos Propios : Tributarios y No Tributarios	Rentas de la ciudad que se cobran a través del Estado	Endeudamiento	Saldos Propios : Caja-Bancos y Anticipos	Total
171,345,000.00	262,000,000.00	79,500,000.00	250,000,000.00	762,845,000.00

### Presupuesto Total: Ingresos



# EGRESOS PRORROGADOS

EGRESOS	PRESUPUESTO PRORROGADO 2018	RELACION PORCENTUAL
CONCEPTOS	762,845,000.00	100.00%
Obras Públicas y Proyectos Sociales	585,860,764.24	76.80%
Servicios a la Comunidad	65,262,543.25	8.56%
Gastos Operativos	39,998,023.61	5.24%
Gastos Laborales	71,723,668.90	9.40%

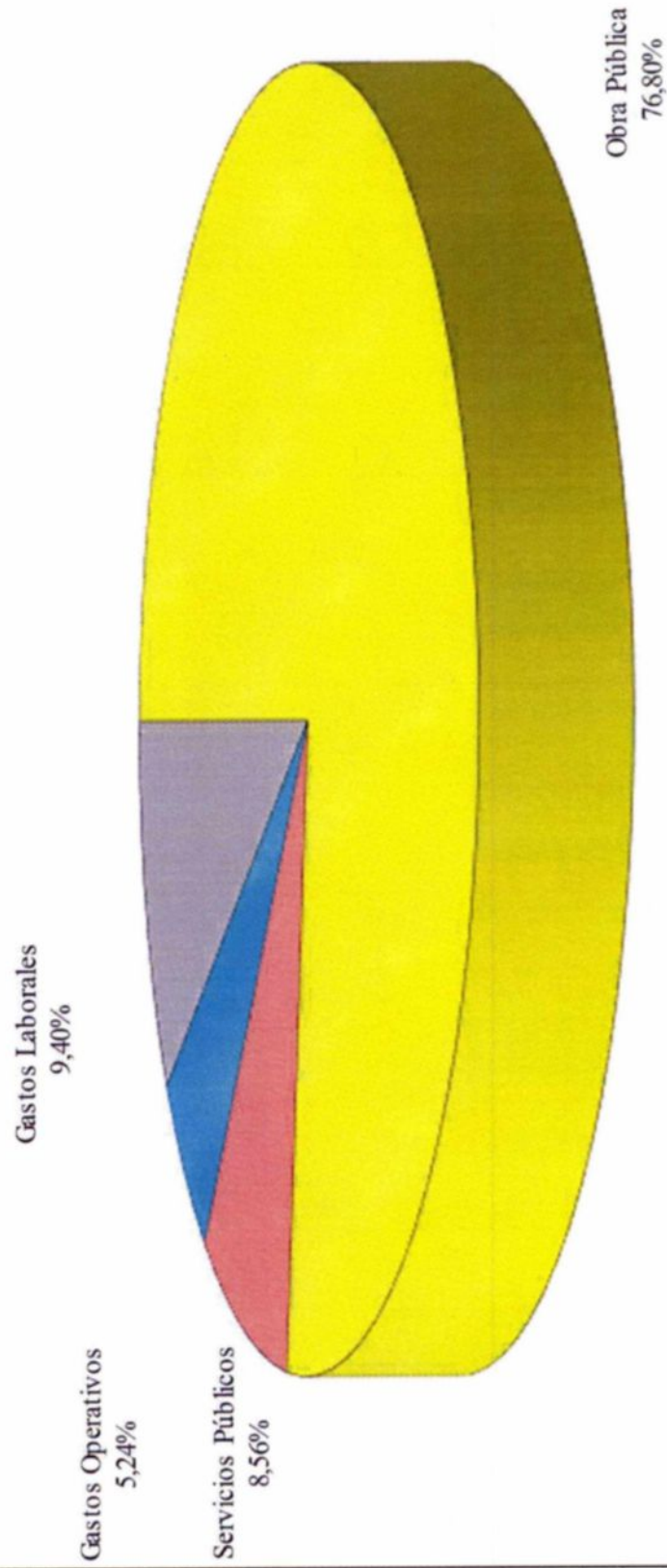
## M.I. Municipalidad de Guayaquil

### Presupuesto Prorrogado 2018 para el año 2019

Cifras en Dólares

A	B	C	D	Total
Obra Pública	Servicios Públicos	Gastos Operativos	Gastos Laborales	
585,860,764.24	65,262,543.25	39,998,023.61	71,723,668.90	762,845,000.00

#### Presupuesto Total : Gastos, Obras y Servicios Públicos



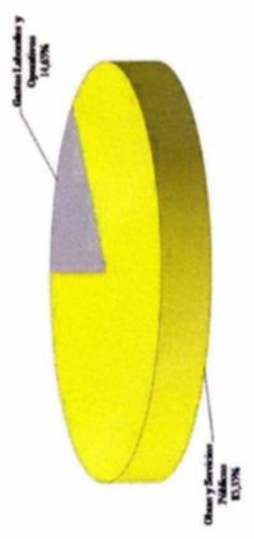
# DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL AÑO 2018 PARA EL 2019

ASIGNACION DE RECURSOS	PRESUPUESTO PRORROGADO 2018	RELACION PORCENTUAL
CONCEPTOS	762,845,000.00	100.00%
Obras Públicas, Proyectos Sociales y servicio a la Comunidad	651,123,307.49	85.35%
Gastos laborales y operativos	111,721,692.51	14.65%

**M.L. Municipalidad de Guayaquil**  
**Presupuesto Prorrogado 2018 para el año 2019**  
Cifras en Dólares

Gastos Laborales y Operativos	Obras y Servicios Públicos	Total
111,771,692.51	651,123,507.49	762,895,200.00

**Presupuesto Total : Gastos, Obras y Servicios Públicos**



# PRESUPUESTO PRORROGADO

## 2018 - AREA SOCIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
 Dirección Financiera - Presupuesto

### CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION ART. 249 REQUISITO PREVIO A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO

" No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna , por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria".

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018	762,845,000.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	283,405,500.00
<b>10%</b>	<b>28,340,550.00</b>

PROGRAMAS SOCIALES	PORCENTAJE	ASIGNADO
<b>GASTO SOCIAL DIRECTO</b>		
Plan de Acción Social y Educación	8.87%	25,151,402.61
Plan Más Salud e Higiene	2.68%	7,607,575.92
	<b>11.56%</b>	<b>32,758,978.53</b>
<b>GASTO SOCIAL INDIRECTO</b>		
Campaña de Fumigación y Desretización	0.49%	1,397,150.00
Plan Ambiental	0.50%	1,424,329.24
Proyectos de Areas Verdes y Parques	3.34%	9,477,491.60
Plan Mas seguridad	1.73%	4,908,083.83
Plan Más Alimento- Red de Mercados	2.20%	6,230,689.41
Cultura y promoción Cívica Y Deportes	2.20%	6,243,515.38
Transporte y Turismo	4.40%	12,472,111.94
Servicio a la comunidad seguridad y limpieza	4.84%	13,721,721.03
	<b>19.72%</b>	<b>55,875,092.43</b>
<b>TOTAL ASIGNADO AL PRESUPUESTO SOCIAL</b>	<b>31.27%</b>	<b>88,634,070.96</b>

# PRESUPUESTO 2017 y PRORROGADO 2018 EN OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS PÚBLICOS

	AÑO 2018	AÑO 2017
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>762,845,000.00</b>	<b>741,125,000.00</b>
<b>OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>651,123,307.49</b>	<b>634,518,727.42</b>
Presupuesto Social	88,634,070.96	82,787,497.95
Construcción y Mantenimiento de la obra pública	497,226,693.28	487,854,216.09
Servicios Públicos	65,262,543.25	63,877,013.38
<b>GASTOS LABORALES Y OPERATIVOS</b>	<b>111,721,692.51</b>	<b>106,606,272.58</b>
Gastos Laborales	71,723,668.90	68,403,494.19
Gastos Operativos	39,998,023.61	38,202,778.39
<b>Detalle de la inversion en obra pública</b>		
Regeneración urbana de la ciudad	59,486,454.27	78,802,514.96
Puente sobre el Río Daule	13,469,500.00	11,000,000.00
Puente de Samborondón (contraparte municipal)	809,279.72	22,000,000.00
Construcción de parques y Áreas verdes	14,969,152.14	15,181,077.07
Relleno bacheo y reconformación en Sectores Populares	8,640,000.00	20,162,271.06
Mantenimiento construcciones	20,037,693.83	23,990,735.39
Construcción de Peatonales y escalinatas	6,000,000.00	2,100,000.00
Obras en parroquias Rurales	5,000,000.00	1,000,000.00
Mantenimiento Obra Pública ( Adm. Directa)	56,754,290.00	47,189,639.64
Programa de Obras Populares	42,894,417.49	42,803,231.00
Programa de obras viales Fase II	584,197.72	1,947,325.74
Programa integral de obras viales	554,562.02	1,848,540.06
GUAYARTE	4,460,825.00	-
Pavimentacion de Calles, Obras Populares varios sectores	99,488,296.03	87,297,019.31
Plan integral Macro obras viales zonas densamente pobladas	47,000,000.00	30,350,000.00
Urbanización Proyecto Mi Lote Etapas 1 y 2A	24,510,000.00	14,728,228.44
Proyecto Intercambiador Av. Benjamín Rosales y vías de accesos	-	189,484.96
Pavimentación, ampliación de Avenidas e Intercambiador	-	1,858,671.33
Plan Transporte masivo	8,853,025.06	5,924,274.11
Alcantarillado Sanitario Sector Norte	40,000,000.00	35,000,000.00
Aerovía	40,000,000.00	40,000,000.00
Bicirutas	115,000.00	879,156.00
Mantenimiento Obras eléctricas	3,600,000.00	3,602,047.03
<b>TOTAL ASIGNADO A LA OBRA PÚBLICA</b>	<b>497,226,693.28</b>	<b>487,854,216.09</b>
	<b>65.18%</b>	<b>63.95%</b>



# ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

	PRESUPUESTO PRORROGADO		
	2018		2017
<b>INGRESOS</b>	<b>\$ 762,845,000.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$ 741,125,000.00</b>
Corrientes	\$ 159,140,000.00	20.86%	\$ 154,105,000.00
Capital	\$ 274,205,000.00	35.95%	\$ 262,670,000.00
Financiamiento	\$ 329,500,000.00	43.19%	\$ 324,350,000.00
<b>EGRESOS</b>	<b>\$ 762,845,000.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$ 741,125,000.00</b>
Corrientes	\$ 119,999,613.52	15.73%	\$ 118,221,828.19
Inversión	\$ 549,817,801.77	72.07%	\$ 528,788,679.97
Capital	\$ 21,731,061.61	2.85%	\$ 29,582,754.68
Aplicación de Financiamiento	\$ 71,296,523.10	9.35%	\$ 64,531,737.16
<b>SUPERAVIT PRESUPUESTARIO</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>

# COMPARATIVO DE INGRESOS

## PRESUPUESTO AÑO 2017 – 2018

EGRESOS	PRESUPUESTO PRORROGADO 2018	2017	Variación	Porcentual
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>\$ 119,999,613.52</b>	<b>\$ 118,221,828.19</b>	<b>\$ 1,777,785.33</b>	<b>2.27%</b>
51 Gastos de Personal	\$ 71,723,668.90	\$ 68,403,494.19	\$ 3,320,174.71	
53 Bienes y Servicios de Consumo Corriente	\$ 31,436,201.67	\$ 33,374,598.46	\$ (1,938,396.79)	
56 Gastos Financieros	\$ 7,213,248.77	\$ 8,571,827.54	\$ (1,358,578.77)	
57 Otros gastos	\$ 6,995,958.58	\$ 2,780,680.00	\$ 4,215,278.58	
58 Transferencias y Donaciones Corrientes	\$ 2,630,535.60	\$ 5,091,228.00	\$ (2,460,692.40)	
<b>Gastos de Inversión</b>	<b>\$ 549,817,801.77</b>	<b>\$ 528,788,679.97</b>	<b>\$ 21,029,121.80</b>	<b>3.70%</b>
71 Gastos personal de Inversión	\$ 525,373.00	\$ 430,378.00	\$ 94,995.00	
73 Bienes y Servicios para Inversión	\$ 166,328,841.27	\$ 161,522,932.58	\$ 4,805,908.69	
75 Obras Públicas	\$ 258,400,435.22	\$ 223,438,137.63	\$ 34,962,297.59	
77 Otros Gastos de Inversión	\$ 30,371.00	\$ 22,930.23	\$ 7,440.77	
78 Transferencias y Donaciones para Inversión	\$ 124,532,781.28	\$ 143,374,301.53	\$ (18,841,520.25)	
<b>Gastos de Capital</b>	<b>\$ 21,731,061.61</b>	<b>\$ 29,582,754.68</b>	<b>\$ (7,851,693.07)</b>	<b>-34.35%</b>
84 Bienes de larga Duración	\$ 21,731,061.61	\$ 29,582,754.68	\$ (7,851,693.07)	
87 Inversiones Financiera	\$ -	\$ -	\$ -	
<b>Aplicación de Financiamiento</b>	<b>\$ 71,296,523.10</b>	<b>\$ 64,531,737.16</b>	<b>\$ 6,764,785.94</b>	<b>14.34%</b>
96 Amortización de la Deuda Pública	\$ 43,340,507.54	\$ 37,389,974.48	\$ 5,950,533.06	
97 Pasivo Circulante	\$ 27,956,015.56	\$ 27,141,762.68	\$ 814,252.88	
99 Otros Pasivos	\$ -	\$ -	\$ -	
<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 762,845,000.00</b>	<b>\$ 741,125,000.00</b>	<b>\$ 23,925,000.00</b>	<b>3.34%</b>

# COMPARATIVO DE EGRESOS PRESUPUESTO AÑO 2017 – 2018

EGRESOS	2018	2017	Variación	Porcentual
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>\$ 119,999,613.52</b>	<b>\$ 118,221,828.19</b>	<b>\$ 1,777,785.33</b>	<b>2.27%</b>
51 Gastos de Personal	\$ 71,723,668.90	\$ 68,403,494.19	\$ 3,320,174.71	
53 Bienes y Servicios de Consumo Corriente	\$ 31,436,201.67	\$ 33,374,598.46	\$ (1,938,396.79)	
56 Gastos Financieros	\$ 7,213,248.77	\$ 8,571,827.54	\$ (1,358,578.77)	
57 Otros gastos	\$ 6,995,958.58	\$ 2,780,680.00	\$ 4,215,278.58	
58 Transferencias y Donaciones Corrientes	\$ 2,630,535.60	\$ 5,091,228.00	\$ (2,460,692.40)	
<b>Gastos de Inversión</b>	<b>\$ 549,817,801.77</b>	<b>\$ 528,788,679.97</b>	<b>\$ 21,029,121.80</b>	<b>3.70%</b>
71 Gastos personal de Inversión	\$ 525,373.00	\$ 430,378.00	\$ 94,995.00	
73 Bienes y Servicios para Inversión	\$ 166,328,841.27	\$ 161,522,932.58	\$ 4,805,908.69	
75 Obras Públicas	\$ 258,400,435.22	\$ 223,438,137.63	\$ 34,962,297.59	
77 Otros Gastos de Inversión	\$ 30,371.00	\$ 22,930.23	\$ 7,440.77	
78 Transferencias y Donaciones para Inversión	\$ 124,532,781.28	\$ 143,374,301.53	\$ (18,841,520.25)	
<b>Gastos de Capital</b>	<b>\$ 21,731,061.61</b>	<b>\$ 29,582,754.68</b>	<b>\$ (7,851,693.07)</b>	<b>-34.35%</b>
84 Bienes de larga Duración	\$ 21,731,061.61	\$ 29,582,754.68	\$ (7,851,693.07)	
87 Inversiones Financiera	\$ -	\$ -	\$ -	
<b>Aplicación de Financiamiento</b>	<b>\$ 71,296,523.10</b>	<b>\$ 64,531,737.16</b>	<b>\$ 6,764,785.94</b>	<b>14.34%</b>
96 Amortización de la Deuda Pública	\$ 43,340,507.54	\$ 37,389,974.48	\$ 5,950,533.06	
97 Pasivo Circulante	\$ 27,956,015.56	\$ 27,141,762.68	\$ 814,252.88	
99 Otros Pasivos	\$ -	\$ -	\$ -	
<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 762,845,000.00</b>	<b>\$ 741,125,000.00</b>	<b>\$ 23,925,000.00</b>	<b>3.34%</b>

Artículo 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Artículo 239.- Responsabilidad de la unidad financiera.- Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso.

Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.

Artículo 240.- Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las provisiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

Artículo 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Artículo 242.- Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las provisiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 243.- Proyectos complementarios de financiamiento.- El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.

#### Sección Quinta

#### Aprobación y Sanción del Presupuesto

Artículo 244.- Informe de la comisión de presupuesto.-La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Artículo 245.- Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Artículo 246.- Limitaciones del legislativo.- El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá

aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.

Artículo 247.- Veto.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre, cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes.

El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo.

Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el legislativo del gobierno autónomo descentralizado no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, éstas se entenderán aprobadas.

Artículo 248.- Sanción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Artículo 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

#### Sección Sexta

##### Ejecución del Presupuesto

Artículo 250.- Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Artículo 251.- Cupos de gasto.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado y la persona responsable de la unidad financiera, o quien haga sus veces, de acuerdo con la ley, estudiarán los calendarios de ejecución y desarrollo de actividades, los relacionarán con las previsiones mensuales de ingresos y procederán a fijar, para cada programa y subprograma, las prioridades y cupos de gasto correspondientes.

Corresponderá a la persona responsable de la unidad financiera o a quien haga sus veces, fijar los primeros ocho días de cada mes, los cupos de gasto por partidas en relación con los cupos de disponibilidad de que trata el inciso anterior.

Los cupos así fijados se comunicarán al tesorero de los gobiernos autónomos descentralizados, quien los anotará para determinar así el límite de los egresos mensuales por partidas, salvo las modificaciones que el ejecutivo y el funcionario a cargo de la unidad financiera efectúen en los cupos de que trata el inciso anterior.

La provisión de bienes y materiales se efectuará en estricta relación con las disponibilidades, según la determinación de los cupos antes mencionados, debiendo el tesorero efectuar los pagos en estricto orden cronológico.

Todo bien a proveerse por particulares al gobierno autónomo descentralizado deberá estar previamente comprometido en el respectivo cupo. El funcionario que ordene y comprometan el crédito de los gobiernos autónomos descentralizados al margen de este requisito será personalmente responsable del pago y contra quien ejercerá la acción del cobro el acreedor. Los compromisos que no fueren satisfechos hasta el 31 de diciembre, para los fines de la liquidación definitiva del presupuesto se considerarán anulados.

Artículo 252.- Contabilidad.- La contabilidad presupuestaria se realizará con base a la normativa vigente de las finanzas públicas.

Artículo 253.- Responsabilidad por el uso de los fondos de terceros.- Los fondos de terceros no podrán servir para cubrir egresos que no sean los que correspondan a las entregas que deben hacerse a sus propios beneficiarios. Los funcionarios que autorizaren distinto empleo y el tesorero que lo hiciera, con o sin orden, serán responsables económicamente por el uso indebido de los fondos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que correspondan.

Artículo 254.- Egresos.- No se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

#### Sección Séptima

##### Reforma del Presupuesto

Artículo 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

#### Sección Octava

##### Trasposos de Créditos

Artículo 256.- Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Artículo 257.- Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender Inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y,
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
  - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
  - b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
  - c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Artículo 258.- Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

#### Sección Novena

##### Suplementos de Créditos

Artículo 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más.

sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,

- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Artículo 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

#### Sección Décima

##### Reducción de Créditos

Artículo 261.- Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Artículo 262.- Consulta a los responsables de ejecución.- Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos.

#### Sección Décimo Primera

##### Clausura y Liquidación del Presupuesto

Artículo 263.- Plazo de clausura.- El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año.

Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior.

Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior.

Artículo 264.- Obligaciones pendientes.- Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto.

de endeudamiento, para su consideración y presentación a la Asamblea Nacional. Además, se adjuntará de ser del caso, una propuesta de Disposiciones Presupuestarias Generales relacionadas directa y exclusivamente con la ejecución presupuestaria.

**Art. 104.- Prohibición de donaciones.-** Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

**Art. 105.- Recursos asignados por transferencia de nuevas competencias.-** Los recursos correspondientes a las nuevas competencias que se transfieran a los gobiernos autónomos descentralizados se incluirán en los presupuestos de éstos, para lo cual se realizará la respectiva reducción en los presupuestos de las entidades que efectúan la transferencia de conformidad con la ley.

### SECCIÓN III

#### APROBACIÓN PRESUPUESTARIA

**Art. 106.- Normativa aplicable.-** La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.

En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.

Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.

**Art. 107.- Presupuestos prorrogados.-** Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.

**Art. 108.- Obligación de incluir recursos.-** Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.

**Art. 109.- Vigencia y obligatoriedad.-** Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.

**Art. 110.- Ejercicio presupuestario.-** El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.

**Art. 111.- Consistencia de los Presupuestos.-** Las entidades y organismos que no pertenecen al Presupuesto General del Estado no podrán aprobar presupuestos que impliquen:

1. Transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto.
2. Supuestos diferentes de los que se utilizan para la formulación del Presupuesto General del Estado; y, costos e inversiones incompatibles con dicho presupuesto, en los casos pertinentes.

**Art. 112.- Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social.-** Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional.

### SECCIÓN IV

#### EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

**Art. 113.- Contenido y finalidad.-** Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.

**Art. 114.- Normativa aplicable.-** Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.

**Art. 115.- Certificación Presupuestaria.-** Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

**Art. 116.- Establecimiento de Compromisos.-** Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.